

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10214528253 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO | Hora de envío : | 23:23:31 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

POSTOR QUE SOLICITA BONIFICACION DE PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD.
CONSULTA: LOS POSTORES QUE SOLICITAN BONIFICACION DE PUNTAJE EN CASO DE EMPATE POR CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SERA NECESARIO QUE EL POSTOR PERSONA NATURAL O JURIDICA ADJUNTE O PRESENTE UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE ES UNA EMPRESA QUE PROMOCIONA EL TRABAJO PARA DISCAPACITADOS O TAMBIEN COMO LA LEY EXIGE DEBE PRESENTAR LA PLANILLA DEL MES ANTERIOR REGISTRADA ANTE LA SUNAT QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DEL PERSONAL DISCAPACITADO.

LA CONSULTA SE REALIZA ANTE LA EXISTENCIA DE POSTORES QUE APARENTEMENTE PRESENTAN UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE LOS ACREDITA COMO EMPRESAS QUE PROMOCIONAN EL EMPLEO PARA DISCAPACITADOS PERO NO CUENTAN CON LA PLANILLA DE DICHOS EMPLEADOS O TRABAJADORES.

SE ACLARA QUE CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECE QUE PARA QUE SE PUEDAN ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE PREFERENCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES COMO SOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE LA ENTIDAD DEBE OBSERVARSE LA NORMATIVA ESPECIAL DE LA MATERIA, LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 56 QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENE PREFERENCIA EN EL CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2014-MIMP, PARA EFECTO DE ACOGERSE AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRESENTA ANTE LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE LA ACREDITA COMO TAL, ASÍ COMO COPIA DE LA PLANILLA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR A LA FECHA DE POSTULACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADO POR DICHA ENTIDAD. LO QUE SE REFRENDA CON LA RESOLUCIÓN N° 0593-2021-TCE-S2 EMITIDA POR TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en caso de empate de ofertas la bonificación se acreditará con Copia simple de la constancia de inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10214528253 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO | Hora de envío : | 23:23:31 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

FACTIBILIDADES DE SERVICIOS

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS ¿ AGUA ¿ ALCANTARILLADO - ENERGIA. PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS, ESTAS NO EMITEN LAS FACTIBILIDADES SOLICITADAS CON TIEMPO POR PARTE DE EL CONSULTOR.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN Y EN SU MAYORIA EXIGEN QUE SE PRESENTE EL PROYECTO YA CULMINADO EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS PARA OTORGAR LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO SOLICITADA.

EN LO REFERENTE A UN PROYECTO DE MEDIA TENSION DE REQUERIRSE SE LES MENCIONA QUE ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA EN EL TIEMPO PROGRAMADO POR LA ENTIDAD, LO CUAL PUEDE GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA OBTENCION DE LAS FACTIBILIDADES DE LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO QUE HA PROGRAMADO EN EL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA

En vista que el plazo de elaboración del expediente es de ciento cincuenta días, así mismo existen plazos de revisión de los entregables por parte de la Entidad (5 a 15 días), por lo que el tiempo para obtener las factibilidades es prudencial, así como la obtención de la aprobación expediente del sistema de utilización de media tensión, el cual está programado para el tercer entregable. En caso de no obtener la factibilidad dentro del plazo del contrato, este se ampliará siempre en cuando el retraso no le sea imputable al contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 23:26:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOBRE EQUIPAMIENTO ¿ EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS.OBSERVACION

La Directiva N°001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N°30225, aprobada con la Resolución N°013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N°057-2019-OSCE/PRE, N°098-2019-OSCE/PRE, N°111-2019-OSCE/PRE, N°185-2019-OSCE/PRE, N°235-2019-OSCE/PRE, N°092-2020-OSCE/PRE, N°120-2020-OSCE/PRE, N°100-2021-OSCE/PRE, Resolución N°137-2021-OSCE/PRE, N°193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N°086-2022-OSCE/PRE, N°112-2022-OSCE/PRE y N°210-2022-OSCE/PRE, establece en las Bases estándar de adjudicación simplificada para la consultoría de obras, en el literal e numeral 3.1.2 página 27 lo siguiente: ¿En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento requerido, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.¿.

Al revisar las bases del presente proceso de selección observamos que las mismas indican para el equipamiento estratégico periodos de antigüedad máximos y mínimos, MARCAS DE COMPUTADORAS LAPTOP CORE I7 11AVA GENERACION l respecto, solicitamos suprimir estas exigencias en cada uno de los equipos o caso contrario sustentar que la exigencia es proporcional, razonable y necesario. Más aún, tomar en cuenta que, al suprimir este criterio de antigüedad, se conseguirá mayor participación de postores.

SOLICITO REQUERIR UNICAMENTE: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y/O LAPTOP.

NOMAS INFRINGUIDAS: Res.N°057-2019-OSCE/PRE,N°098-2019-OSCE/PRE,N°111-2019-OSCE/PRE,N°185-2019-OSCE/PRE,N°235-2019-OSCE/PRE,N°092-2020-OSCE/PRE,N°120-2020-OSCE/PRE, N°100-2021-OSCE/PRE, Resolución N°137-2021-OSCE/PRE, N°193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N°086-2022-OSCE/PRE, N°112-2022-OSCE/PRE y N°210-2022-OSCE/PRE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** REQ CALIF **Literal:** B **Página:** S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Res.N°057-2019-OSCE/PRE,N°098-2019-OSCE/PRE,N°111-2019-OSCE/PRE,N°185-2019-OSCE/PRE,N°235-2019-

OSCE/
Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

NO SE ACOGE

Dado que el proyecto requiere el uso de la metodología BIM, es fundamental que los equipos de cómputo para el modelado y la coordinación de las distintas especialidades tengan la capacidad de procesar información compleja y manejar un nivel de detalle acorde con las especificaciones establecidas. En ese sentido, la exigencia de dichos equipos es proporcional, razonable y necesaria para asegurar un trabajo eficiente y cumplir con los requerimientos definidos en las bases del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10214528253 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO | Hora de envío : | 23:28:08 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSIDERE LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA AL JEFE DE PROYECTO COMO CONSULTOR Y/O JEFE DE PROYECTO SEGÚN OPINION 118-2018-DTN-OSCE PUNTO 2.2.1

EN LA ACREDITACION Y REQUERIMIENTOS QUE SE LE SOLICITA AL JEFE DE PROYECTO SOLICITO INCLUIR SU EXPERIENCIA COMO CONSULTOR, DEBIENDO DECIR;

COMO CONSULTOR Y/O JEFE DE PROYECTO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GENERAL; O EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS SIMILARES EN LAS CUALES SU PARTICIPACION HA SIDO COMO CONSULTOR Y JEFE DE PROYECTO.....

ESTA PETICION LA SOLICITAMOS TENIENDO COMO SUSTENTO LA OPINION N°118-2018-DTN-OSCE LA MISMA QUE OPINA QUE LOS CONSULTORES QUE SEAN PERSONAS NATURALES Y QUE HAN DESEMPEÑADO EL CARGO DE JEFE DE PROYECTO EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, PUEDAN ACREDITAR SU EXPERIENCIA CON LA PRESENTACION DE DICHS CONTRATOS SEAN PUBLICOS O PRIVADOS O CON CUALQUIER OTRO DOCUMENTO.

NORMA INF. OPINION N°118-2018-DTN-OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINION N°118-2018-DTN-OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

NO SE ACOGE,

Se necesita que el cargo de Jefe de Proyecto sea asignado a una persona específica con experiencia acreditada en el puesto. En cambio, al considerar la figura de "consultor", su participación es más general y menos definida durante el desarrollo de la consultoría, que no necesariamente desempeña el cargo de Jefe de Proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 10425438765

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH

Hora de envío : 23:32:07

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

CONSULTA:

Sobre el inicio del plazo contractual de la elaboración del expediente técnico, que se iniciara el plazo al día siguiente una vez suscrito el contrato y cumplido con los ítems a, b, c y d., por lo tanto, es recomendable que se aclare este punto.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: I Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA

Para el inicio del plazo contractual de la elaboración del expediente técnico, además de la firma del contrato, es necesario que se hayan cumplido los literales detallados en el ítem 1.8, Capítulo I de las bases integradas. Por lo que, cuando se hayan cumplido todos los requisitos mencionados, recién se dará inicio al plazo contractual a partir del día siguiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 10425438765

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH

Hora de envío : 23:32:07

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto al ítem "b" que indica "Que la entidad haya hecho entrega en físico y/o digital del avance del expediente técnico hasta el 2022.

CONSULTA:

Que la entrega de todo lo avanzado debería de entregarse en físico y en digital, considerando que todo lo avanzado debería de contar con la aprobación correspondiente por parte de la entidad, lo mismo que debería de alcanzarse acompañando de forma física a la información que se entregara, para que la consultoría pueda continuar y concluir con el estudio materia de la presente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA

La Entidad cumplirá con la entrega de la documentación estipulada, ya sea en formato físico y/o digital. En el caso de entregar la información en digital, esta incluye el entregable físico escaneado, el documento escaneado con el que fue aprobado y el entregable editable. Así mismo indicar, que dicha información se encuentra en los enlaces del ítem "5.28 Anexos" de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10425438765 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH | Hora de envío : | 23:32:07 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se indica en el ítem 3.1 ANTECEDENTES que el área del terreno está conformado por dos partidas inscritas que acumuladas presentan un mayor área con respecto a lo inscrito en la SUNARP.

CONSULTA:

Que cualquier postor que resulte ganador debe va a tener que realizar la RECTIFICACION DEL AREA y PERIMETRO del terreno asignado para la presente consultoría de culminación del mencionado expediente técnico, si en el caso la respuesta es afirmativa, se ha revisado la estructura de costos del presente proceso donde no figura el mencionado servicio, por lo tanto, no ha sido considerado en la estimación del valor referencial y tampoco se ha considerado en la estimación del plazo del servicio, lo cual debería de ser considerado, si fuese el caso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA

Se informa que en los Términos de Referencia no se contempla el proceso de la acumulación de las dos partidas de los predios a intervenir; dicho proceso será realizado posteriormente por la entidad. Asimismo, se indica que en el avance del expediente técnico hasta el 2022, se incluye el levantamiento topográfico de los predios, el cual será utilizado para la elaboración del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 10425438765

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH

Hora de envío : 23:32:07

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se indica en el ítem 5.2 ACTIVIDADES que: Se debe de presentar a la entidad el plan de trabajo, firmado por todo el equipo profesional permanente que se encargara de la elaboracion del expediente tecnico.

OBSERVACION:

Que, al ser el plan de trabajo el documento que sirve de guia para la elaboracion del expediente tecnico, este documento es de responsabilidad del consultor y el jefe de proyecto, quienes son los responsables de la conduccion de la culminacion del expediente tecnico materia del presente proceso de seleccion, por lo tanto, deben de ser suscritos unicamente por el consultor y el jefe de proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

NO SE ACOGE

Dado que la elaboración del expediente técnico es un servicio integral que involucra a todas las especialidades profesionales, resulta necesario que el equipo profesional clave requerido suscriba el plan de trabajo en señal de conformidad. Esto permite establecer claramente las responsabilidades específicas de cada integrante y garantizar el cumplimiento adecuado de sus tareas asignadas, asegurando así un resultado final de mayor calidad y alineado con los objetivos del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10425438765 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH | Hora de envío : | 23:32:07 |

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se indica en el ítem 5.8.1.1.5 ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS.- La entidad entregara el estudio de mecanica de suelos, para que el contratista corrobore las memorias de calculo y planos de la especialidad y de otras especialidades de corresponder.

CONSULTA:

En caso hubiese observaciones al estudio de mecanica de suelos realizado como avance a la fecha, se solicita se pueda aclarar, que si los responsables de su elaboracion van subsanar las observaciones encontradas si fuera el caso, ademas considerando que si esto ocurriera, podria ser causal de una posible ampliacion de plazo a la consultoria, ya que el plazo necesario para la subsanacion dependeria de un tercero, esto no seria responsabilidad del consultor para poder subsanar mencionado documento tecnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

La entidad proporcionará el Estudio de Mecánica de Suelos que se encuentra aprobado, la cual servirá como insumo para la verificación y mejora de la memoria de cálculo y los planos de la especialidad de estructuras, así como de otras especialidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 10425438765

Nombre o Razón social : QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 23:32:07

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se indica en el ítem 5.8.1.1.6 ESTUDIO TOPOGRAFICO.- La entidad entregara el levantamiento topografico realizado en el avance del expediente tecnico del 2022.

CONSULTA:

En caso hubiese observaciones al estudio topografico, se solicita se pueda aclarar, que si los responsables de su elaboracion van ha subsanar las observaciones encontradas si fuera el caso, ademas considerando que si esto ocurriera, podria ser causal de una posible ampliacion de plazo a la consultoria, ya que el plazo necesario para la subsanacion dependeria de un tercero, esto no seria responsabilidad del consultor para poder subsanar mencionado documento tecnico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA

La entidad proporcionará el levantamiento topográfico que se encuentra aprobado, realizado en el avance del expediente técnico del 2022, el cual servirá como insumo para la elaboración de planos y otros documentos técnicos de las distintas especialidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10425438765 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH | Hora de envío : | 23:32:07 |

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

5.8.1.1.8.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

¿ debera presentar el EIA debidamente sustentado y firmado por profesional debidamente acreditado la misma que debera de contar con la certificacion ambiental (Artículo 3° de la Ley N° 27446).

OBSERVACION:

Se entiende que el Instituto Peruano del Deporte, forma parte del MINEDU, por lo tanto, se indica que con Decreto Supremo 014-2023-MINEDU que aprueba el TUPA del MINEDU, que compila los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo del MINEDU, se puede indicar que no está implementado para realizar los tramites sobre aprobación de Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA), donde no se estipula que deben ser desarrollados por profesionales ni empresas inscritas, así mismo que se debe de obtener la certificación ambiental por la entidad competente, no obstante cabe la posibilidad si se eximiera la certificación ambiental de acuerdo a la normatividad actual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

La acreditación y certificación del profesional para realizar dicho estudio (EIA) ello lo determinará la Entidad competente. Respecto a la exigencia de la certificación ambiental del proyecto, esta será determinada por la Entidad Competente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas debe decir:

De corresponder, el estudio de impacto ambiental deberá identificar los potenciales impactos positivos y negativos que generará el proyecto en sus diferentes etapas: diseño, construcción y operación y mantenimiento; proporcionando los lineamientos a seguir para la mitigación de los efectos negativos que podrían darse. EL CONTRATISTA deberá presentar el EIA debidamente sustentado y firmado por el profesional competente de acuerdo a la exigencia de la entidad competente respecto a su acreditación y certificación.

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 10425438765

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH

Hora de envío : 23:32:07

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

5.8.1.2.10.- PRESUPUESTO DE OBRA

Asimismo de requerirse la actualización del presupuesto, este deberá de ser realizado por el contratista, cuantas veces lo solicite la entidad, con los cuadros y cotizaciones o fuentes respectivas, y otros documentos que se modifiquen a consecuencia de la actualización, esta obligación puede exigirse hasta la convocatoria del proceso de selección de la empresa contratista que se encargue de la ejecución de la obra.

OBSERVACION:

Se hace la precisión que el consultor no puede ser responsable de la actualización del presupuesto cuantas veces sea requerido posterior a la aprobación de este por parte de la entidad, ya que este requerimiento sería excesivo y no está acorde a la normatividad vigente a la fecha, por lo tanto, es necesario se pueda suprimir esta exigencia, ya que no forma parte de las funciones y responsabilidades del consultor luego de la aprobación del expediente técnico materia del presente proceso de selección ni tampoco es mencionado en la Ley de contrataciones del estado y su reglamento vigente a la fecha.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Se solicitara la actualización del presupuesto y otros documentos en el caso de que existan errores, deficiencias o vicios ocultos, posterior a la aprobación del Expediente Técnico. Según el numeral 40.3 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas debe decir:

Asimismo, de requerirse la actualización del Presupuesto, ésta deberá ser realizada por EL CONTRATISTA posterior a la aprobación del Expediente Técnico en el caso de que existan errores, deficiencias o vicios ocultos, para lo cual la Entidad solicitará la subsanación del presupuesto y otros documentos que se modifiquen a consecuencia de la subsanación. Todo ello enmarcado en el numeral 40.3 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10425438765 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH | Hora de envío : | 23:32:07 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

5.8.2.16.- INFRAESTRUCTURA TECNOLOGIA, VERSIONES Y FORMATOS DE ENTREGA

Debera tener la capacidad para contener toda la informacion grafica y no grafica del expediente tecnico, tanto en 3D como en 2D, pudiendo importar y exportar informacion desde formatos IFC4 hasta programas vectoriales CAD (DWG). OBSERVACION:

Es recomendable mantener formatos RVT, DWG, NWD o NWC, por lo tanto, se deberia de retirar la entrega en formato IFC4, ya que existe perdida de informacion al exportarlo en el mencionado formato solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Estos formatos, RVT, DWG, NWD o NWC se estan solicitando para la entrega del producto, así como el reporte de interferencias del mismo. Respecto al formato IFC4, su inclusión es necesaria debido a las ventajas que ofrece en términos de colaboración y compatibilidad, así mismo, garantiza la conservación de archivos a largo plazo, asegurando así la accesibilidad futura a la información del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 10425438765

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH

Hora de envío : 23:32:07

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

5.2.8.17.- REUNIONES

Con respecto a las sesiones ICE.- El contratista debera proponer un cronograma de sesiones ICE a desarrollar para el desarrollo del expediente tecnico siempre que las medidas sanitarias impuestas por el gobierno peruano permitan reuniones presenciales con el aforo requerido.

OBSERVACION:

Primero precisar que a la fecha el pais ya no se encuentra en emergencia sanitaria por lo tanto, se deberia de suprimir esta indicacion; asi mismo es necesaria que para dar fluidez, optimizacion, todo ello en beneficio del buen desarrollo de la culminacion del expediente tecnico, las sesiones ICE se den de forma virtual, esto gestara una seguimiento optimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisar que a la fecha el pais ya no se encuentra en emergencia sanitaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas debe decir:

Con respecto a las sesiones ICE. - El contratista debera proponer un cronograma de sesiones ICE a desarrollar para el desarrollo del expediente técnico. Estas reuniones serán presenciales y/o virtuales según requerimiento de la entidad.

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10425438765 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH | Hora de envío : | 23:32:07 |

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

5.10.1.- CRONOGRAMA DE REUNIONES

Respecto a las reuniones 1 y 2.

OBSERVACION:

En aras de lograr un trabajo coordinado acorde con todos los avances tecnologicos que se disponen a la fecha, se puedan dar las reuniones 1 y 2 de forma virtual, ya que tambien es un medio valido para poder planificar, revisar y poder llevar a cabo una reunion de coordinacion, todo ello en beneficio de la presente consultoria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

NO SE ACOGE

La entidad requiere que las reuniones segun cronograma de los Terminos de Referencia sean presenciales para una mejor coordinacion del avance y desarrollo del proyecto, entre el personal clave y la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 10425438765

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH

Hora de envío : 23:32:07

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

5.18.- PRODUCTOS ENTREGABLES

Respecto a los entregables 1, 2 y 3.

OBSERVACION:

Considerando el PLAN BIM PERU vigente a la fecha, y que ello conlleva toda la normatividad vigente, se pueda aclarar y llevar todos los alcances del presente trabajo de consultoria de la elaboracion del expediente tecnico de acuerdo a la normatividad aplicada de acuerdo al PLAN BIM PERU, se considere en los alcances respecto al LOD este desde 1 al 3 y de igual forma el LOI del 1 al 3, de acuerdo a la nomenclatura del PLAN BIM PERU.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Considerando el PLAN BIM PERU y el requerimiento solicitado por la entidad. Se precisa que que las equivalencias a considerarse sean:

LOD 200 equivalente a LOD 2

LOD 350 equivalente a LOD 3 salvo sean estructuras metalicas de las infraestructuras deportivas, las cuales el LOD 350 será equivalente a LOD 4

y el LOI será complementado según el nivel de LOD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará el cambio en las Bases Integradas de la convocatoria según las equivalencias descritas según el análisis respecto a la consulta.

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10425438765 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH | Hora de envío : | 23:32:07 |

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

PERSONAL CLAVE

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICO ELECTRICAS

Se solicita como especialista profesionales para realizar esta funcion que cuente con el titulo de mecanico electricista.

OBSERVACION:

Este requerimiento excluye a los profesionales electricistas, que tambien pueden desempeñarse idoneamente como especialistas en esta especialidad, por lo tanto, es necesario se pueda incluir a los profesionales ingenieros electricistas, que puedan desempeñarse como especialistas en este campo de la presente consultoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

NO SE ACOGE

Debido a que en el expediente tecnico hay componentes mecanicos que no son de competencia del ingeniero electricista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 10425438765

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH

Hora de envío : 23:32:07

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA PERSONAL CLAVE:

JEFE DE PROYECTO

Se requiere como experiencia minima de dos (02) años de experiencia computados desde su colegiatura, como jefe de proyecto en servicios de consultoria de obras en general, y consultoria de obra en elaboracion de expediente tecnico de obra, y consultoria de obra como coordinador BIM.

OBSERVACION:

Revisado mencionado requerimiento se entiende que el profesional propuesto para desempeñar como especialista como JEFE DE PROYECTO debe de tener la experiencia en estos tres campos, esto seria limitativo y restrictivo, por lo tanto, seria recomendable que se solicite la experiencia en cualquiera de estos campos, debiendo requerirse:

Se requiere como experiencia minima de dos (02) años de experiencia computados desde su colegiatura, como jefe de proyecto en servicios de consultoria de obras en general y/o consultoria de obra en elaboracion de expediente tecnico de obra y/o consultoria de obra como coordinador BIM.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B.2

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

NO SE ACOGE

Se está solicitando que el Jefe de Proyecto tenga experiencia como jefe de proyecto en servicios de consultoria de obras en general, y consultoria de obra en elaboracion de expediente tecnico de obra, y consultoria de obra como coordinador BIM. Esto es, para un mejor control, seguimiento del avance y desarrollo del Expediente Tecnico por parte de dicho personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10425438765 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH | Hora de envío : | 23:32:07 |

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA PERSONAL CLAVE:
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Se requiere como experiencia minima de dos (02) años como experiencia computados desde su colegiatura, como especialista en arquitectura en servicios de consultoria de obras similares.

OBSERVACION:

Revisado mencionado requerimiento, seria excesivo y limitativo solicitar una experiencia acumulada de dos (02) años como especialista de arquitectura en servicios de consultoria de obras similares, en aras de fomentar una mayor concurrencia de postores en beneficio de contar con una mayor pluralidad de ofertas al presente proceso de seleccion, se pudiera disminuir el tiempo de experiencia a doce (12) meses, asi mismo se pudiera considerar como experiencia valida tambien como proyectista y/o evaluador en servicios de consultoria de obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

NO SE ACOGE

Se está solicitando que la experiencia sea de (02) años como especialista en arquitectura en servicios de consultoria de obras similares . Esta experiencia es necesaria para asegurar un resultado final de mayor calidad y alineado con los objetivos del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10425438765 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH | Hora de envío : | 23:32:07 |

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA PERSONAL CLAVE:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y EVACUACION

Se requiere como experiencia minima de dos (02) años como experiencia computados desde su colegiatura, como especialista en seguridad y/o evacuacion y/o riesgos y/o planes de seguridad en defensa civil y/o inspecciones tecnicas de seguridad en edificaciones en servicios de consultoria de obras en general.

OBSERVACION:

Revisado mencionado requerimiento, seria excesivo y limitativo solicitar una experiencia acumulada de dos (02) años como experiencia computados desde su colegiatura, como especialista en seguridad y/o evacuacion y/o riesgos y/o planes de seguridad en defensa civil y/o inspecciones tecnicas de seguridad en edificaciones en servicios de consultoria de obras en general, en aras de fomentar una mayor concurrencia de postores en beneficio de contar con una mayor pluralidad de ofertas al presente proceso de seleccion, se pudiera disminuir el tiempo de experiencia a doce (12) meses.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

NO SE ACOGE

Se está solicitando que la experiencia sea de (02) años como como especialista en seguridad y/o evacuacion y/o riesgos y/o planes de seguridad en defensa civil y/o inspecciones tecnicas de seguridad en edificaciones en servicios de consultoria de obras en general. Esta experiencia es necesaria para asegurar un resultado final de mayor calidad y alineado con los objetivos del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 10425438765

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH

Hora de envío : 23:32:07

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA PERSONAL CLAVE:
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Se requiere como experiencia minima de dos (02) años como experiencia computados desde su colegiatura, como especialista en estructuras en servicios de consultoria de obras en general.

OBSERVACION:

Revisado mencionado requerimiento, seria excesivo y limitativo solicitar una experiencia acumulada de dos (02) años como experiencia computados desde su colegiatura, como especialista en estructuras en servicios de consultoria de obras en general, en aras de fomentar una mayor concurrencia de postores en beneficio de contar con una mayor pluralidad de ofertas al presente proceso de seleccion, se pudiera disminuir el tiempo de experiencia a doce (12) meses, asi mismo se pudiera considerar como experiencia valida tambien como proyectista y/o evaluador en servicios de consultoria de obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

NO SE ACOGE

Se está solicitando que la experiencia sea de (02) años como especialista en estructuras en servicios de consultoria de obras en general.. Esta experiencia es necesaria para asegurar un resultado final de mayor calidad y alineado con los objetivos del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10425438765 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH | Hora de envío : | 23:32:07 |

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA PERSONAL CLAVE:

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Se requiere como experiencia minima de dos (02) años como experiencia computados desde su colegiatura, como especialista en instalaciones sanitarias en servicios de consultoria de obras en general.

OBSERVACION:

Revisado mencionado requerimiento, seria excesivo y limitativo solicitar una experiencia acumulada de dos (02) años como experiencia computados desde su colegiatura, como especialista en instalaciones sanitarias en servicios de consultoria de obras en general, en aras de fomentar una mayor concurrencia de postores en beneficio de contar con una mayor pluralidad de ofertas al presente proceso de seleccion, se pudiera disminuir el tiempo de experiencia a doce (12) meses.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

NO SE ACOGE

Se está solicitando que la experiencia sea de (02) años como especialista en instalaciones sanitarias en servicios de consultoria de obras en general.. Esta experiencia es necesaria para asegurar un resultado final de mayor calidad y alineado con los objetivos del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORATIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORATIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 10425438765

Nombre o Razón social : QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 23:32:07

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA PERSONAL CLAVE:

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICO ELECTRICAS

Se requiere como experiencia minima de dos (02) años como experiencia computados desde su colegiatura, como especialista en instalaciones electricas y/o mecanicas y/o electromecanicas en servicios de consultoria de obras en general.

OBSERVACION:

Revisado mencionado requerimiento, seria excesivo y limitativo solicitar una experiencia acumulada de dos (02) años como experiencia computados desde su colegiatura, como especialista en instalaciones electricas y/o mecanicas y/o electromecanicas en servicios de consultoria de obras en general, en aras de fomentar una mayor concurrencia de postores en beneficio de contar con una mayor pluralidad de ofertas al presente proceso de seleccion, se pudiera disminuir el tiempo de experiencia a doce (12) meses.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: B.2

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

NO SE ACOGE

Se está solicitando que la experiencia sea de (02) años como omo especialista en instalaciones electricas y/o mecanicas y/o electromecanicas en servicios de consultoria de obras en general. Esta experiencia es necesaria para asegurar un resultado final de mayor calidad y alineado con los objetivos del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10425438765 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH | Hora de envío : | 23:32:07 |

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA PERSONAL CLAVE:

ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

Se requiere como experiencia minima de dieciocho (18) meses como experiencia computados desde su colegiatura, como especialista en equipamiento y mobiliario en servicios de consultoria de obras en general.

OBSERVACION:

Revisado mencionado requerimiento, seria excesivo y limitativo solicitar una experiencia acumulada de dieciocho (18) meses como experiencia computados desde su colegiatura, como especialista en equipamiento y mobiliario en servicios de consultoria de obras en general, en aras de fomentar una mayor concurrencia de postores en beneficio de contar con una mayor pluralidad de ofertas al presente proceso de seleccion, se pudiera disminuir el tiempo de experiencia a doce (12) meses.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

NO SE ACOGE

Se está solicitando que la experiencia sea de (18) meses como especialista en equipamiento y mobiliario en servicios de consultoria de obras en general. Esta experiencia es necesaria para asegurar un resultado final de mayor calidad y alineado con los objetivos del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORATIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORATIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10425438765 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH | Hora de envío : | 23:32:07 |

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA PERSONAL CLAVE:

ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS

Se requiere como experiencia minima de dos (02) años como experiencia computados desde su colegiatura, como especialista en metrados, costos, prespuestos y/o programacion de obra en servicios de consultoria de obras en general.

OBSERVACION:

Revisado mencionado requerimiento, seria excesivo y limitativo solicitar una experiencia acumulada de dos (02) años como experiencia computados desde su colegiatura, como especialista en metrados, costos, prespuestos y/o programacion de obra en servicios de consultoria de obras en general, en aras de fomentar una mayor concurrencia de postores en beneficio de contar con una mayor pluralidad de ofertas al presente proceso de seleccion, se pudiera disminuir el tiempo de experiencia a doce (12) meses.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

NO SE ACOGE

Se está solicitando que la experiencia sea de (02) años especialista en metrados, costos, prespuestos y/o programacion de obra en servicios de consultoria de obras en general. Esta experiencia es necesaria para asegurar un resultado final de mayor calidad y alineado con los objetivos del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10425438765 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH | Hora de envío : | 23:32:07 |

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA PERSONAL CLAVE:
COORDINADOR BIM

Se requiere como experiencia minima de dieciocho (18) meses como experiencia computados desde su colegiatura, como coordinar BIM en servicios de consultoria de obras en general, consultoria de obra en elaboracion de expediente tecnico de obra, y consultoria de obra como Coordinar BIM.

OBSERVACION:

Revisado mencionado requerimiento, seria excesivo y limitativo solicitar una experiencia acumulada de dieciocho (18) meses como experiencia computados desde su colegiatura, como coordinar BIM en servicios de consultoria de obras en general, consultoria de obra en elaboracion de expediente tecnico de obra, y consultoria de obra como Coordinar BIM, en aras de fomentar una mayor concurrencia de postores en beneficio de contar con una mayor pluralidad de ofertas al presente proceso de seleccion, se pudiera disminuir el tiempo de experiencia a doce (12) meses.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

NO SE ACOGE

Se está solicitando que la experiencia sea de (18) meses como coordinador BIM en servicios de consultoria de obras en general, consultoria de obra en elaboracion de expediente tecnico de obra, y consultoria de obra como Coordinador BIM. Esta experiencia es necesaria para asegurar un resultado final de mayor calidad y alineado con los objetivos del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 10425438765

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH

Hora de envío : 23:32:07

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

EQUIPOS DE INFORMATICA

Con respecto a los tres (03) equipos de computo, con procesador CORE I7, 11va generacion, como minimo, o similar y/o equivalente.

OBSERVACION:

Considerando que la presente consultoria va estar enmarcado en la metodologia BIM, considerando que para ello el equipamiento estrategico es importante, se puede señalar que tambien se pueden desarrollar con equipos de computo con procesador CORE I5, 10ma generacion, por lo tanto, en aras de formentar una mayor pluralidad de oferta se pueda incluir lo señalado líneas arriba, considerando como requerimiento minimo lo siguiente:

tres (03) equipos de computo, con procesador CORE I5 y/o CORE I7, 10ma generacion, como minimo, o similar y/o equivalente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B.3

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

NO SE ACOGE

Dado que el proyecto requiere el uso de la metodología BIM, es fundamental que los equipos de cómputo para el modelado y la coordinación de las distintas especialidades tengan la capacidad de procesar información compleja y manejar un nivel de detalle acorde con las especificaciones establecidas. En ese sentido, la exigencia de dichos equipos es proporcional, razonable y necesaria para asegurar un trabajo eficiente y cumplir con los requerimientos definidos en las bases del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 10425438765

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH

Hora de envío : 23:32:07

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO
SOFTWARE

Se aceptara como equipamiento estrategico ARCHICAD.

OBSERVACION:

Considerando que se esta solicitando como software para digitalizacion del modelo BIM, revit 2023, se debera de retirar como software el requerimiento de ARCHICAD que es otro software de digitalizacion, no siendo este compatible con el software Revit.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B.3

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2".- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Se precisa que para el software de modelamiento podra usarse el software de Revit 2023 y/o ARCHICAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas debe decir:

-Software Revit versión 2023 y/o ARCHICAD

-Se aceptará como equipamiento estratégico, referido a SOFTWARE de AUTOCAD, MS PROJECT, cualquier programa de CAD compatible con el formato DWG Versión 2020 (mínima). Asimismo, para el programa MS PROJECT se acepta como mínimo la versión 2019.

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORATIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORATIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10425438765 | Fecha de envío : | 04/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH | Hora de envío : | 23:32:07 |

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera los servicios de consultoria de obras similares a las siguientes tipologias:

- Estadios, coliseos, polideportivos, centros educativos deportivos experimentales (CEDE).
- Universidades, Institutos, Colegios, que contengan en su diseño areas deportivas.
- Centros comerciales, parques de diversiones y/o recreo, gimnasios, hospitales, centros de salud, hospedajes que contengan areas deportivas.

OBSERVACION:

Como puede apreciarse para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, además de las consultorias de obras similares, se solicita acreditar componentes y/o actividades, este requerimiento vulnera la ley de contratación pública, toda vez que en ninguna parte de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento estipula que las entidades tengan la potestad de solicitar la acreditación de las obras similares por componentes y/o actividades. Como se viene requiriendo en el presente caso, que se solicita como parte de las tipologias que tenga como componente QUE CONTENGAN EN SU DISEÑO AREAS DEPORTIVAS, por lo tanto, este requerimiento de componente y/o actividad debe de ser suprimido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

NOSE ACOGE, teniendo en consideración que el objeto de la presente contratación es la elaboración del expediente técnico de una infraestructura deportiva, se requiere que el postor tenga experiencia en dicha tipología.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-IPD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CULMINACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE LA IOARR REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO CAMPO DEPORTIVO Y ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CLUB DEL PUEBLO DE ICA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CUI Nro 2495234 SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 10425438765

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : QUILLATUPA CHAGUA JOUBERT BRUSH

Hora de envío : 23:32:07

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera los servicios de consultoria de obras similares a las siguientes tipologías:

- Estadios, coliseos, polideportivos, centros educativos deportivos experimentales (CEDE).
- Universidades, Institutos, Colegios, que contengan en su diseño áreas deportivas.
- Centros comerciales, parques de diversiones y/o recreo, gimnasios, hospitales, centros de salud, hospedajes que contengan áreas deportivas.

CONSULTA:

Con respecto a la tipología: Universidades, Institutos, Colegios, se entiende que corresponde a toda infraestructura educativa correspondiente a educación superior: Universidades e Institutos y educación básica regular: Colegios. Se solicita la aclaración correspondiente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA

En cuanto a la tipología de instituciones educativas, las infraestructuras de educación superior se refieren a las universidades e institutos y la de educación básica regular a los colegios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null